



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-0017500. Remoción de guardador – Juan Sebastián Castrillón Calderon y otros VS Cesar Augusto Castrillón Cordovez.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial presentado por la demandada Sírvase proveer.

Cali, 6 de febrero de 2024

La Secretaria

Auxiliar judicial

Auto No. 198

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2017-00175

Glósesse al expediente memorial presentado por el extremo activo a través del correo electrónico: franciscocastri@hotmail.com solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble de matrícula No. 370-128893, decretadas previamente dentro del presente proceso de remoción de guardador que adelantó a través de apoderado judicial el señor Juan Sebastián Castrillón Calderón en contra del señor Cesar Augusto Castrillón Cordovez.

Revisada la anterior solicitud, se observa que en este juzgado se tramitó proceso en mención, en el que se profirió en audiencia el auto No. 355 del 6 de junio de 2018¹, que aprobó el acuerdo suscrito por las partes del proceso respecto de las pretensiones de la demanda, y entre las ordenes impartidas, se ordenó el archivo del proceso una vez en firme la decisión.

En razón a lo anterior y encontrando procedente lo requerido se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que se levante la

¹ Folio 703 cuaderno No. 4.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-0017500. Remoción de guardador – Juan Sebastián Castrillón Calderon y otros VS Cesar Augusto Castrillón Cordovez.

medida decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-128893.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial del extremo actor para que obre y conste.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-128893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Decretada en proveído 629 del 12 de junio de 2017² y comunicada en oficio No. 1051 del 7 de julio de 2017³. Líbrese el Oficio Respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

² Folio 70 cuaderno No. 1.

³ Folio 75 cuaderno No. 1.

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f57c7a028462f4dd265ae785c15255ce58764f43276095dac9882e3790871d**

Documento generado en 05/02/2024 12:30:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**